



Ayuntamiento de Guadalaviar

Expediente n.º: 25/2020

Decreto de Alcaldía servicios esenciales

Procedimiento: Procedimiento Genérico

Fecha de iniciación: 30/03/2020

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

En Guadalaviar, a 30 de marzo de 2020, en esta Casa Consistorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la que se indica que cada administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional primera del Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo de 2020, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no prestan servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, que expresamente establece:

"...las entidades locales quedan habilitados para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales".

De conformidad con las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 21.1.m) y el artículo 30.1l) de la Ley 7/1999, de Administración local de Aragón, se dicta el presente decreto para considerar servicios esenciales en el municipio de Guadalaviar, y la organización del personal funcionario dependiente del Ayuntamiento, por tanto resuelvo:

Primero.- Establecer como servicios básicos esenciales en el municipio de Guadalaviar, desde el 30 de marzo al 09 de abril de 2020, prestados directamente por el Ayuntamiento, los siguientes:

- Limpieza de edificios y dependencias municipales.
- Servicios funerarios y cementerio.
- Servicio de obras preferentemente para el mantenimiento del Consultorio Médico, oficina del Ayuntamiento y todas aquellas actuaciones relativas al alumbrado público, aguas y red de abastecimiento.
- Limpieza de parques y jardines.
- Limpieza viaria y desinfección.



Ayuntamiento de Guadalaviar

- Retirada de la nieve en vía pública y espacios públicos.
- Servicio de máquina quitanieves, durante el tiempo que dure el Convenio de vialidad invernal con DPT.
- Secretaría-Intervención y Tesorería.
- Atención a la ciudadanía (telefónica y telemática).
- Los servicios administrativos necesarios para la prestación de los servicios esenciales y para el mantenimiento y conservación de las instalaciones que paralizen su actividad durante el período.
- Registro General.
- Juzgado de Paz.

Son servicios esenciales prestados por otras entidades en el municipio de Guadalaviar:

- Recogida de Basuras, por el Consorcio de basuras número 8.
- Bomberos y protección civil.
- Servicios sociales prestados por la Comarca de la Sierra de Albarracín.
- Ayuda a domicilio prestado por la Comarca de la Sierra de Albarracín.
- Violencia de género.
- Transporte.
- Servicio de atención y protección a los animales.
- Servicio de informática.

Además, también tendrán esa consideración en el municipio de Guadalaviar, cualesquiera otros que figuren en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo.

Segundo.- Organizar al personal dependiente del Ayuntamiento de Guadalaviar, en el período comprendido del 30 de marzo al 08 de abril de 2020, de la manera que se detalla a continuación, intentando garantizar por un lado la prestación de los servicios esenciales antes mencionados y proteger la salud de los trabajadores.

Oficina Ayuntamiento. Se cierra la atención presencial público y se realizará por los siguientes medios:

- Correo electrónico. aytoguadalaviar@yahoo.es
- Sede electrónica. guadalaviar.sedelectronica.es
- Teléfono. 978708014/609862734.

Debido a la imposibilidad de desempeñar el puesto de Secretaría-intervención por teletrabajo, se autoriza a realizar el mismo presencialmente en la oficina a puerta cerrada.

Alguacil-operario de servicios múltiples. Trabjará para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios esenciales, dentro del ámbito de su actuación.

Tercero.- Recordar a todos los vecinos que deben observar y cumplir lo



Ayuntamiento de Guadalaviar

dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo contenido se reproduce a continuación:

“Artículo 7 Limitación de la libertad de circulación de las personas

1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades, que deberán realizarse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.*
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.*
- c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial. (con las salvedades previstas en Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo de 2020, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no prestan servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19)*
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.*
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.*
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.*
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.*
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza.*

2. Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

3. En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

4. El Ministro del Interior podrá acordar el cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas por razones de salud pública, seguridad o fluidez del tráfico o la restricción en ellas del acceso de determinados vehículos por los mismos motivos.

Cuando las medidas a las que se refieren los párrafos anteriores se adopten de oficio se informará previamente a las administraciones autonómicas que ejercen competencias de ejecución de la legislación del Estado en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

Las autoridades estatales, autonómicas y locales competentes en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial garantizarán la divulgación entre la población de las medidas que puedan afectar al tráfico rodado.”

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.



Ayuntamiento de Guadalaviar

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el VºBº del Sr. Alcalde, D. Rufo Soriano Pérez a 30 de marzo de 2020.

VºBº

EL ALCALDE,

El Secretario,

Fdo.: Rufo Soriano Pérez

Pablo E. Guillén Campos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE